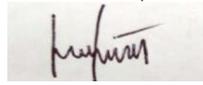


Informe secretarial. Santa María, Boyacá, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho del señor Juez para resolver sobre petición anterior. Sírvase proveer.



Hernando Rivera Ballesteros
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María

Santa María, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Ejecutivo Singular
Rad: 156904089001-2017-00052-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandada: Lina Yaneth Gutiérrez Sánchez
Auto Interlocutorio No. 215

Determina el artículo 597 – 1º del Código General del Proceso, sobre el levantamiento del embargo y secuestro, que “Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente...” (Negritas y líneas del Despacho).

Ocurre que, como revisada la actuación se avizora que la petición anterior deviene procedente, pues fue la misma parte actora la que en su momento procesal la petición.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá, **resuelve**:

Primero. Ordenar el levantamiento de la orden de inmovilización respecto de la motocicleta de Placa: **GEY84C**, Marca: **BAJAJ**, Motor: **JBZWCE80911**, Línea: **DISCOVER**, Clase de Vehículo: **MOTOCICLETA**, Serie: **9FLPAC2Z1DCA02189**, Modelo: **2016**, Clase de servicio: **PARTICULAR**, Chasis: **9FLPAC2Z1DCA02189**, Cilindraje: **94**, Color: **NEGRO NEBULOSA**, Tipo Combustible: **GASOLINA**.

Por Secretaría líbrese oficio al Grupo de Automotores de la Policía Nacional SIJIN, y al Administrador del parqueadero “Radio Taxi” Ubicado en la Calle 15 No. 11 – 03 del municipio de Arauca, este último para que proceda hacer entrega del rodante a favor de la demandada Lina Yaneth Gutiérrez Sánchez.

Segundo. Se mantiene vigente la medida de embargo respecto del rodante de placas **GEY84C**.

Tercero. Acorde con lo pedido por la parte actora, por Secretaría ofíciase al Juzgado 01 Civil Municipal de Arauca para que se sirva hacer **devolución** del despacho comisorio Civil 004 librado por este despacho el día 22 de abril de 2021 con la finalidad de realizar diligencia de secuestro respecto del rodante de placas **GEY84C**. Ofíciase por Secretaría.

Notifíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
Juez



Firmado Por:
Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa María - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2579d6568b6e5cb6198086e5633e1aaf969c5d25a920f6e8f4ac8d12626c9311**

Documento generado en 01/12/2022 09:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>